



## Comunidad de Madrid

### **PROYECTO DE ORDEN DE DE , DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE AUTOTAXI**

Los servicios interurbanos de autotaxi se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación del mismo regulado en los artículos 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

La Comunidad de Madrid es competente para el establecimiento en su ámbito territorial tanto del sistema tarifario de los servicios de transporte de carácter interurbano como de las condiciones para su aplicación, aun cuando los mismos se efectúan al amparo de una autorización de ámbito nacional, en virtud de la delegación de competencias en las Comunidades Autónomas operada por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio. Asimismo, el Estatuto de Autonomía en su artículo 26.1.6 le atribuye competencia exclusiva sobre los transportes por carretera cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la misma.

Al amparo de lo anterior fue aprobada la Orden de 28 de noviembre de 2014 sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi que ahora se modifica.

La citada Orden establece que la franja horaria diurna para los servicios interurbanos prestados con vehículos autotaxi comenzará a las 6,00 horas mientras que la franja horaria diurna en las tarifas urbanas autorizadas para el Área de Prestación Conjunta y otros municipios importantes, tiene su comienzo a las 7,00 horas, siendo conveniente llevar a cabo una homogeneización de las mismas y establecer un régimen común para conseguir mayor eficacia en la capacidad de gestión de las tarifas, por parte del aparato taxímetro, y una mayor seguridad jurídica para los usuarios al ser eliminadas diferencias que sólo pueden conllevar a su confusión. La modificación que se pretende constituye la medida de menor incidencia siendo indispensable para lograr dicha homogeneización, ajustándose así al principio de proporcionalidad.

De otra parte, la coexistencia en la actualidad múltiples tarifas autorizadas de carácter urbano aplicables a los servicios de transporte realizados por los vehículos auto taxi, hace conveniente tender a una simplificación de las mismas que permita el establecimiento de otras nuevas para, por un lado, fomentar el uso de este tipo de servicios por el público usuario y, por otro, garantizar la transparencia en el precio de los servicios que se prestan a éstos, para lo que es preciso llevar a cabo un ajuste técnico del aparato taxímetro.



## Comunidad de Madrid

Dicho ajuste exige la equiparación de las franjas horarias aplicables en los servicios urbanos e interurbanos, de manera que en ambos casos se inicie a las 7,00 horas, ya que ésta es la que en la actualidad es de aplicación a un mayor número tanto de potenciales usuarios como de vehículos autotaxi y así simplificar, en aras del principio de eficiencia, la estructura tarifaria global y liberar recursos de memoria de los aparatos taxímetros, con el fin de optimizar su funcionamiento y mejorar su capacidad de gestión de las tarifas actuales y futuras, objetivo al que se dirige esta modificación normativa, manteniéndose el resto de las condiciones y cuantías establecidas en el régimen tarifario fijado por la Orden de 28 de noviembre de 2014.

Por todo ello, la equiparación de las citadas franjas horarias, que constituye el objeto de esta Orden, redundará en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el proceso de elaboración el proyecto de Orden ha sido sometido al trámite de información pública y audiencia, para que los ciudadanos pudieran efectuar las aportaciones y mejoras que estimasen convenientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, han sido solicitados los preceptivos informes; así, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de la Dirección General de la Mujer, de la Dirección General de la Familia y el Menor, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, del Consejo de Consumo, del Comité Madrileño del Transporte por Carretera y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### **Artículo único.**

*Modificación de la Orden 28 de noviembre de 2014 sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.*

El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:



## Comunidad de Madrid

### **“Artículo 2.**

#### *Régimen tarifario*

Los servicios enumerados en el artículo primero se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas:

1. Inicio del servicio:
  - De lunes a viernes de siete a veintiuna horas: 2,40 euros.
  - Sábados, domingos y festivos de siete a veintiuna horas y todos los días de veintiuna a siete horas: 2,90 euros.
  
2. Precio por kilómetro recorrido:
  - De lunes a viernes, de siete a veintiuna horas: 1,20 euros.
  - Sábados, domingos y festivos de siete a veintiuna horas y todos los días de veintiuna a siete horas: 1,25 euros.
  
3. Precio por hora de espera:
  - De lunes a viernes de siete a veintiuna horas: 20,50 euros.
  - Sábados, domingos y festivos de siete a veintiuna horas y todos los días de veintiuna a siete horas y los: 23,50 euros”.

### **Disposición final única.**

#### *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid,

La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructura

Rosalía Gonzalo López